

ANEXO N° 3

Cuadro N° 1:

	Activos antes de provisiones			Provisiones constituidas			ACTIVO NETO MM\$
	Cartera normal MM\$	Cartera deteriorada MM\$	TOTAL MM\$	Provisiones individuales MM\$	Provisiones globales MM\$	TOTAL MM\$	
Colocaciones comerciales:							
Préstamos comerciales							
Créditos de comercio exterior							
Deudores en cuentas corrientes							
Operaciones de factoraje							
Operaciones de leasing							
Otros créditos y cuentas por cobrar							
Subtotal							
Colocaciones para vivienda:							
Préstamos con letras de crédito							
Préstamos con mutuos hipotecarios endosables							
Otros créditos con mutuos para vivienda							
Operaciones de leasing							
Otros créditos y cuentas por cobrar							
Subtotal							
Colocaciones de consumo:							
Créditos de consumo en cuotas							
Deudores en cuentas corrientes							
Deudores por tarjetas de crédito							
Otros créditos y cuentas por cobrar							
Subtotal							
TOTAL							

NOTA: La separación entre “cartera normal” y “cartera deteriorada” no será necesaria cuando se trate de informar saldos comparativos anteriores al 31 de diciembre de 2009.



IV INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CONSOLIDADA

En este título se muestran las clasificaciones y codificación establecida para la información complementaria consolidada (N° 1) y la descripción de su contenido (N° 2).

1 Modelo de la información complementaria consolidada

INFORMACION SOBRE CREDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS

8110	CARTERA DETERIORADA
8111	Adeudado por bancos
8111.1	Bancos del país
8111.2	Bancos del exterior
8113	Colocaciones comerciales
8113.1	Préstamos comerciales
8113.4	Créditos de comercio exterior
8113.5	Deudores en cuentas corrientes
8113.6	Operaciones de factoraje
8113.8	Operaciones de leasing comercial
8113.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
8114	Colocaciones para vivienda
8114.1	Préstamos con letras de crédito
8114.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
8114.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
8114.8	Operaciones de leasing para vivienda
8114.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
8115	Colocaciones de consumo
8115.1	Créditos de consumo en cuotas
8115.6	Deudores en cuentas corrientes
8115.7	Deudores por tarjetas de crédito
8115.8	Operaciones de leasing de consumo
8115.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
8120	CREDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO
8121	Adeudado por bancos
8123	Colocaciones comerciales
8124	Colocaciones para vivienda
8125	Colocaciones de consumo
8130	CASTIGOS DE CREDITOS
8131	Adeudado por bancos
8131.1	Bancos del país
8131.2	Bancos del exterior
8133	Colocaciones comerciales
8133.1	Préstamos comerciales
8133.4	Créditos de comercio exterior
8133.5	Deudores en cuentas corrientes
8133.6	Operaciones de factoraje
8133.8	Operaciones de leasing comercial
8133.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

2 Contenido de la información complementaria consolidada

A continuación se describen los conceptos de los rubros y líneas para la información complementaria consolidada codificada:

INFORMACION SOBRE CREDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS:

8110 CARTERA DETERIORADA

Incluye los activos deteriorados correspondientes a los créditos, según lo indicado en el Capítulo B-2, detallados de la misma forma que los rubros y líneas del estado de situación financiera.

8120 CREDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO

Incluye los activos que corresponden a créditos con suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada, según lo indicado en el N° 3 del título I del Capítulo B-2, detallados a nivel de los rubros del estado de situación financiera.

8130 CASTIGOS DE CREDITOS

Comprende los importes de los castigos de créditos efectuados en el período o ejercicio. Corresponderá, de acuerdo con las instrucciones del Capítulo B-2, al uso de las provisiones. La información se desglosa según los rubros y líneas del activo.

8140 RECUPERACIONES DE CREDITOS CASTIGADOS

Incluye un detalle de las recuperaciones obtenidas en el período o ejercicio, de créditos que se encontraban castigados, considerando el mismo desglose que los rubros y líneas del activo.

INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES

8200 MONTOS ADEUDADOS POR LOS CLIENTES

Comprende los montos de las obligaciones de los deudores directos del banco y sus filiales, desglosados según los tipos de activos del estado de situación financiera. Deben informarse las obligaciones con los intereses y reajustes devengados de acuerdo con lo pactado, excluidos los intereses penales por mora. No se consideran, en consecuencia, los valores de los activos sino el monto de las deudas exigibles, lo que excluye aquellas obligaciones que corresponden a activos cedidos que no han sido dado de baja por razones financiero-contables y de las cuales el banco o sus filiales no son los acreedores, e incluye aquellas obligaciones correspondientes a títulos de crédito adquiridos que para el estado de situación financiera se computan como un financiamiento al cedente.

INFORMACION SOBRE CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:

8310 CREDITOS CONTINGENTES

Comprende los montos de los créditos contingentes, desglosados según los tipos de operaciones a que se refiere el Capítulo B-3. Deben informarse los valores totales de los créditos contingentes y no el monto de la exposición para efectos de provisiones que se indica en ese Capítulo.



V INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA INDIVIDUAL

En este título se muestran las clasificaciones y codificación establecida para la información complementaria individual (N° 1) y la descripción de su contenido (N° 2).

1 Modelo de la información complementaria individual

INFORMACION SOBRE CREDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS:

9110	CARTERA DETERIORADA
9111	Adeudado por bancos
9111.1	Bancos del país
9111.2	Bancos del exterior
9113	Colocaciones comerciales
9113.1	Préstamos comerciales
9113.4	Créditos de comercio exterior
9113.5	Deudores en cuentas corrientes
9113.6	Operaciones de factoraje
9113.8	Operaciones de leasing comercial
9113.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
9114	Colocaciones para vivienda
9114.1	Préstamos con letras de crédito
9114.2	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
9114.3	Otros créditos con mutuos para vivienda
9114.8	Operaciones de leasing para vivienda
9114.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
9115	Colocaciones de consumo
9115.1	Créditos de consumo en cuotas
9115.6	Deudores en cuentas corrientes
9115.7	Deudores por tarjetas de crédito
9115.8	Operaciones de leasing de consumo
9115.9	Otros créditos y cuentas por cobrar
9120	CREDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO
9121	Adeudado por bancos
9123	Colocaciones comerciales
9124	Colocaciones para vivienda
9125	Colocaciones de consumo
9130	CASTIGOS DE CREDITOS
9131	Adeudado por bancos
9131.1	Bancos del país
9131.2	Bancos del exterior
9133	Colocaciones comerciales
9133.1	Préstamos comerciales
9133.4	Créditos de comercio exterior
9133.5	Deudores en cuentas corrientes
9133.6	Operaciones de factoraje
9133.8	Operaciones de leasing comercial
9133.9	Otros créditos y cuentas por cobrar

2 Contenido de la información complementaria individual

La información de los rubros y líneas para la información complementaria individual codificada comprende los mismos conceptos que deben informarse en forma consolidada según lo indicado en el título IV de este Capítulo, debiendo además incluirse la que se indica a continuación:

- 9721 AMORTIZACION ANTICIPADA DE LETRAS DE CREDITO POR EFECTUAR**
Se informará el monto de capital que debe ser prepagado a los tenedores por sorteo. Incluye, en consecuencia, las amortizaciones extraordinarias por efectuar, según lo previsto en el N° 9 del título II del Capítulo 9-1 de la Recopilación Actualizada de Normas (en el evento de que se inscriban y emitan letras de crédito con amortización ordinaria indirecta, la información acerca del monto de capital que puede ser amortizado antes del vencimiento de las letras se pedirá en forma separada).
- 9722 SOLICITUDES DE GIRO DE CUENTAS DE AHORRO POR CUMPLIR**
Se debe informar el monto de las solicitudes de retiro de cuentas de ahorro a plazo con giro diferido que se encuentran pendientes.
- 9811 LINEAS DE CREDITO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO**
Comprende los saldos disponibles a favor de la entidad, los que se separarán según se trate de líneas de crédito obtenidas en el exterior o en el país.
- 9812 BONOS INSCRITOS NO COLOCADOS**
Se informará el monto correspondiente al capital de los bonos inscritos en el Registro de Valores que no han sido colocados y cuyo plazo de colocación no ha expirado.
- 9813 LETRAS DE CREDITO DE PROPIA EMISION ADQUIRIDAS**
Corresponde al importe de las letras de crédito adquiridas por el banco, susceptibles de ser recolocadas. Se informarán por su valor par.
- 9910 CARTERA CON MOROSIDAD DE 90 DIAS O MAS**

Incluirá el monto de los activos que correspondan a las operaciones que presentan una morosidad igual o superior a 90 días, sea en el pago de alguna cuota o parcialidad, aunque los importes no pagados correspondan sólo a intereses. Se debe informar el valor con que se presentan en el Estado de Situación Financiera, sin considerar las provisiones.

2 Inclusión automática en cartera deteriorada de créditos sujetos a evaluación grupal.

No obstante lo dispuesto en el cuarto párrafo del N° 1 del Capítulo B-2 de este Compendio, hasta el 30 de noviembre de 2009 inclusive, no será obligatorio incluir automáticamente en cartera deteriorada todos los créditos de un deudor sujeto a evaluación grupal, cuando alguno de sus créditos presente una morosidad igual o superior a 90 días.

3 Provisiones sobre créditos contingentes.

Hasta el 31 de diciembre de 2009, las provisiones sobre créditos contingentes considerarán solamente los tipos de operaciones que se indican en las letras a), b), c), d) y e) del N° 2 del Capítulo B-3 de este Compendio, ponderadas en un 100%.

4 Otras disposiciones

Para la aplicación de las normas durante el año 2009, las menciones que se hacen a las categorías G1, G2, G3 y G4 en el N° 3 del Capítulo B-2, deben entenderse referidas a las categorías C3, C4, D1 y D2, respectivamente.

II. APLICACIÓN DE LOS NUEVOS CRITERIOS EL AÑO 2009

Los nuevos criterios se aplicarán a contar del 1° de enero de 2009, considerando lo siguiente:

- a) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 serán comparativos, incluyendo los distintos estados y notas correspondientes al ejercicio 2008 de acuerdo con los nuevos criterios, sin perjuicio de lo indicado en las letras e) y f) de este título.
- b) No será obligatorio presentar notas para los estados comparativos intermedios del año 2009 (marzo, junio y septiembre), salvo en lo que se refiere a las explicaciones y efectos de la adopción de los nuevos criterios contables.
- c) La corrección monetaria aplicada hasta el 31 de diciembre de 2007 no será objeto de reversiones. Los montos revertidos de la corrección monetaria que se aplicó al capital pagado y a las reservas en el ejercicio 2008, deberán reponerse mediante trasposos de saldos a los respectivos rubros (signados con los códigos 3101 y 3102 en el Capítulo C-3). Dichos trasposos no obedecen a la aplicación de un criterio contable, sino a la necesidad de mantener los montos del capital pagado y de las reservas constituidas de acuerdo con las reglas aplicadas para efectos legales o estatutarios hasta el ejercicio anterior.
- d) Para efectos de la primera aplicación, los ítems del activo fijo quedarán valorados según su valor razonable basado en tasaciones independientes, o bien considerando su costo histórico o de la última tasación que exigió esta Superintendencia en su tiempo, con la corrección monetaria aplicada hasta el 31 de diciembre de 2007. Los bancos que resuelvan la valoración de algún ítem sobre la base de tasaciones obtenidas para el efecto, deberán remitir a este Organismo los antecedentes que respalden la valoración resultante, a más tardar el 31 de enero de 2009.